



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
PODER JUDICIAL - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (PJ-CSJ) Y LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI).**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, se reúnen por una parte, el **PODER JUDICIAL - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, representado en este acto por el Señor Presidente, **Dr. CÉSAR MANUEL DIÉSEL JUNGHANNS**, con domicilio en la calle Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova, Piso 9 de la Torre Norte, Edificio del Palacio de Justicia, Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción - República del Paraguay, en adelante **“El PJ-CSJ”**; y por la otra parte la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)**, entidad de derecho público, autárquica y con patrimonio propio, en su carácter de órgano de ejecución de la política nacional de propiedad intelectual, creada por Ley N° 4798/12 el Director Nacional **Dr. JOEL E. TALAVERA Z.**, domiciliada en Avenida España N°. 323 c/ E.E.U.U., Asunción, en adelante **“La DINAPI”**. Las partes, en función a sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le son atribuidas reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse con el carácter que intervienen, y a tal fin:

EXPONEN

Que, de conformidad a la Constitución de la República del Paraguay, el Poder Judicial es el custodio de la Constitución. La interpreta la cumple y la hace cumplir. La administración de justicia está a cargo del Poder Judicial, ejercido por la Corte Suprema de Justicia, por los tribunales y por los juzgados, en la forma que establezcan esta Constitución y la ley. (Art. 247 – De la Función y Composición).

Que, la CSJ, a través de la Acordada de la CSJ N° 754 del 13 de Marzo de 2021, ha creado la Dirección de los Derechos de la Propiedad Intelectual, cuyas principales competencias son: capacitar a los funcionarios judiciales, administrativos y miembros auxiliares de la Corte Suprema de Justicia en materia de Derechos de la Propiedad Intelectual; organizar y patrocinar eventos, seminarios, módulos y talleres relacionados a la materia; participar en la elaboración de las políticas interinstitucionales para la represión de las violaciones de los Derechos de Propiedad Intelectual en coordinación con otras instituciones especializadas en la materia, entre otros.

Que, por Acordada de la CSJ N° 1138 de fecha 13 de diciembre de 2016, se ampliaron las funciones de la Dirección para dar asesoría y apoyo técnico jurídico a las Direcciones, órganos de apoyo y demás dependencias administrativas de la Corte Suprema de Justicia fin de que sus actos se realicen de acuerdo con el marco jurídico vigente en materia de propiedad intelectual y asimismo a elaborar dictámenes no vinculantes y sin carácter pericial sobre expedientes sometidos a su consideración por los órganos jurisdiccionales.



Que, por Acordada de la CSJ N° 904/2014 por la cual se aprueba la estructura orgánica y el manual de organización y funciones de la Dirección de Mediación y establece que, la misma es una unidad técnica especializada en brindar servicio de mediación, dependiente de la Corte Suprema de Justicia. Surgió a partir de la necesidad de contribuir con el mejoramiento cuantitativo y cualitativo de la administración de justicia en nuestro país y de ampliar la solución de conflictos existentes en el sistema judicial, con el fin de mejorar los indicadores de acceso a la justicia.

Que, la Dirección de Mediación tiene como objetivo organizar, planificar, dirigir y controlar todas las actividades necesarias para la administración y desarrollo eficiente del servicio de mediación, a fin de contribuir con el cumplimiento de la misión institucional; ayudar al descongestionamiento de los despachos judiciales, facilitar el acceso a la Justicia de las personas en general y en especial a aquellas en estado de vulnerabilidad.

Que, la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) creada por la Ley N° 4798/2012 y reglamentada por Decreto N° 460/2013 tiene por objetivos la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, tratados y convenios internacionales suscriptos y ratificados por la República del Paraguay, así como las leyes especiales relativos a la materia.

Que, igualmente la mencionada Ley en su artículo 4° establece que: Son fines y funciones: administrar y disponer el otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor y derechos conexos, promover iniciativas y desarrollar actividades conducentes al mejor conocimiento y protección de la Propiedad Intelectual en el orden nacional; celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, Gobernaciones y/o Municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes, entre otros.

Que, en función de su naturaleza y objetivos, “El PJ-CSJ” y “La DINAPI” tienen intereses comunes, por todo lo cual es voluntad de ambas instituciones el promover e intensificar sus relaciones. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes deciden concertar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación mutua en materia de Propiedad Intelectual y Mediación.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por las partes. Entre las mismas se contemplan los siguientes objetivos:

- a) Intercambio de información académica, técnica y científica.
- b) Realización de manera conjunta de seminarios, talleres, mesas redondas y otras actividades con el fin de socializar la importancia de los Derechos de Propiedad Intelectual para el desarrollo económico del país y la utilización de la mediación como alternativa para solución de disputas.
- c) Fomentar la capacitación de recursos humanos de ambas instituciones en lo concerniente a la protección y gestión de derechos intelectuales y a la promoción del uso de la mediación en conflictos en materia de Propiedad Intelectual.
- d) Participar de eventos, previa invitación a las partes, con el objeto de difundir, formar, capacitar o intercambiar experiencias en materia de propiedad intelectual y mediación, conforme a la disponibilidad de cada institución.
- e) Intercambiar expositores en eventos auspiciados por “**El PJ-CSJ**” o por “**La DINAPI**” de acuerdo a disponibilidad de cada institución.
- f) Realización de publicaciones conjuntas o coordinadas e intercambio de material didáctico o bibliográfico.
- g) Coordinar otras actividades referentes a Propiedad Intelectual y Mediación que redunden en beneficio mutuo para ambas instituciones y para toda la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA EJECUCIÓN.

La ejecución de las actividades se llevará a cabo en forma conjunta, por parte de “**El PJ-CSJ**”, mediante la Dirección de los Derechos de la Propiedad Intelectual y la Dirección de Mediación y por parte de “**La DINAPI**”, a través de la Dirección Nacional y/o la dependencia que designe.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO FINANCIERO.

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una podrá presupuestar los recursos asignados a las actividades específicas, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIÓN.

Las partes firmantes mantendrán comunicación periódica y recíproca a través de sus representantes designados sobre los diferentes emprendimientos encarados por las mismas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Las publicaciones y material relativo a dichas actividades deberán contar con los logotipos institucionales correspondientes. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de Propiedad Intelectual que puedan derivarse de las obras y/o trabajos realizados por motivo de este Convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular acuerden y suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas obras y/o trabajos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser objeto de ampliaciones o modificaciones, que serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha firma de los suscriptores, el cual podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, previa comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO.

Las partes firmantes de este Convenio fijan para todos los efectos legales sus domicilios especiales en las direcciones arriba consignadas, donde se tendrán por validas todas las notificaciones que se hicieren, salvo comunicación de cualquier modificación de domicilio hecha con antelación por medio fehaciente.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes el presente documento en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezado del presente documento.

DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS
Presidente
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia

DR. JOEL E. TALAVERA
Director Nacional
Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual